

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior

(Véase el Boletín de ayer)

GRUPO TERCERO

Nociones de Moral y Derecho usual

TEMA 119

Definición de la Moral. Diferencia que la separan del Derecho, de la Economía y de la Religión, y determinación de sus analogías y afinidades con estas esferas de la actividad. Relaciones que mantiene con otras ramas del saber humano.

TEMA 120

Sujeto moral. Definición de la conciencia. Concepto sintético del conocimiento, del sentimiento y del acto; sus elementos integrantes como aspectos permanentes de la misma. Examen de lo que se mantiene por intención, de lo que se comprende bajo el nombre de motivo y verdadero concepto de la imputabilidad.

TEMA 121

Cuál es el objeto de la Moral. Noción general del bien en sus diferentes aspectos. Qué se entiende por orden moral y qué por hábitos morales.

TEMA 122

Concepto del deber y clasificación que del mismo puede hacerse. Cuáles pueden considerarse como individuales, y explicación de cada uno de ellos. Cuáles asimismo como sociales, y su determinación.

TEMA 123

Definición del Derecho y elementos que le integran. División que del mismo puede hacerse y relaciones que mantiene con otras esferas de la humana actividad.

TEMA 124

Verdadero concepto de las instituciones jurídicas y de cuántas clases pueden ser. Qué se entiende por Constitución de la Monarquía. Examen de los preceptos contenidos en la española respecto á las Corporaciones provinciales y municipales.

TEMA 125

Qué se entiende por Poderes públicos. Su división, concepto y funciones de cada uno de ellos.

TEMA 126

Idea general del juicio civil y explicación de cada uno de los elementos que le constituyen.

TEMA 127

Qué se entiende por Derecho mercantil y cuáles son los elementos que le integran. Determinación del sujeto y relación jurídica con referencia á este derecho. Idea sumaria de los principales contratos mercantiles que regula el Código vigente.

GRUPO CUARTO

Derecho político y administrativo

TEMA 128

Noción del Estado administrativa—mente considerando. Funciones que debe realizar y fines que debe cumplir.

TEMA 129

Formas de Gobierno. Su clasificación. Monarquía representativa. Su fundamento esencial y caracteres distintivos.

TEMA 130

Del Poder. Su unidad esencial y sus diversas funciones. Sumario examen de la función ejecutiva del Poder.

TEMA 131

Sumario examen de la Constitución vigente en España considerada en general.

TEMA 132

Sumario examen de los artículos de la Constitución vigente que se relacionan de modo directo con la Administración en general, y más especialmente con la municipal.

TEMA 133

Orígenes de las constituciones escritas. Concepto del derecho constitucional. Reforma constitucional.

TEMA 134

Del principio de la soberanía. Derechos de la personalidad en las constituciones vigentes. Formación y organización de la opinión pública. De los partidos políticos. Aspecto y consideraciones políticas acerca del sufragio universal.

TEMA 135

Concepto del Derecho administrativo. Referencias de este concepto al del Poder ejecutivo. Necesidad de una rama del Derecho relativa á la organización, funciones y procedimiento del Poder ejecutivo. Relaciones del Derecho administrativo. Relación con el Derecho político. Relación de la Administración con las entidades sociales.

TEMA 136

Factores integrantes de la Administración. Cuestión sobre la codificación administrativa. Reglas que determinan la esfera de la acción administrativa. Materia propia de la Administración.

TEMA 137

Atribuciones de la Administración. Acción individual y acción social. Acción administrativa y sus reglas de desenvolvimiento. Caracteres esenciales de la Administración.

TEMA 138

Naturaleza de la Administración como poder. Caracteres de la Administración como poder. Independencia y responsabilidad. Facultades de la Administración como poder. Potestades administrativas. De la unidad política y de la centralización administrativa. Diferencia entre la unidad y la centralización. Ventajas, inconvenientes y limite de la centralización, especialmente en cuanto afecta á la materia municipal.

TEMA 139

Autonomía municipal y provincial,

sus ventajas é inconvenientes. Regionalismo provincial y municipal. Sus ventajas é inconvenientes para la Administración y para los intereses generales del país.

TEMA 140
Procedimientos administrativos, especialmente en lo que afecta al régimen y materia municipal, teniendo en cuenta la legislación vigente. Potestad reglamentaria. Su concepto y fundamento. Necesidad de los Reglamentos como complemento de las leyes. Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo. Límites de la potestad reglamentaria. Condiciones y validez de los Reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.

TEMA 141

Potestad imperativa y de mando, su concepto y formas. División de la potestad de mando en discrecional y reglada. Potestad correctiva y disciplinada. Potestad ejecutiva. Análisis de los actos que comprende. Variedad de los órganos administrativos.

TEMA 142

Elementos fundamentales para la más perfecta y conveniente organización administrativa. Nacionalidad y territorio. Preceptos constitucionales de la materia. Dificultad y reglas para establecer una buena división territorial. Antigua y vigente división de nuestro territorio. Legislación especial acerca de esta materia. Límites provinciales. Legislación que rige, Límites municipales. Legislación que rige.

TEMA 143

De la jerarquía administrativa. Su concepto, sus clases y sus caracteres. Conveniencias ó ventajas de la uniformidad, amovilidad, obediencia, residencia y responsabilidad como caracteres á la jerarquía administrativa. Autorización previa para procesar á los funcionarios públicos. Jerarquía administrativa vigente en España. Diversas clases de la jerarquía administrativa y sus condiciones esenciales.

TEMA 144

Deber de obediencia. Deber de correspondencia. Facultades, especificándolas y determinándolas bien, del superior para suspender, revocar y reformar los actos del inferior cuando constituyan derechos, cuando sean firmes ó cuando no afecten á derechos predeterminados.

Administración activa central. Facultades constitucionales de alta inspección. Objeto de la Administración central. De los Ministros Del Consejo de Ministros. Naturaleza del cargo ministerial. Su concepto. Atribuciones generales y especiales. Su importancia. Revocación, y enmiendas de los actos ministeriales, y cuándo procede. Recursos de revisión, Cuándo procede y son admisibles en la Administración. Procedimiento á que deben someterse y legislación que los regula.

TEMA 146

Responsabilidad ministerial. Organización de los Ministerios y sus distintas dependencias. Funciones propias de los mismos. De los demás funcionarios de la Administración activa central. Crítica de estas organizaciones y reformas que deben introducirse. Del Consejo de Estado. Legislación vigente por que se rige. Casos en que es forzoso acudir á dicho Centro Consultivo cuando se trata de materia municipal y provincial. Autoridad y concepto de los actos del Consejo de Estado.

TEMA 147

De los Gobernadores civiles de provincias. Su nombramiento, autoridad y doble carácter. Atribuciones de los Gobernadores y sus facultades, especificándolas, en relación en cada ramo de la Administración. Atribuciones y facultades especiales de estas Autoridades en lo referente á la Administración municipal y provincial, determinando las disposiciones vigentes en la materia.

TEMA 148

Competencias. Legislación que las rige. Recursos contra las providencias de los Gobernadores en esta materia. Enmienda y revocación de los actos de estas Autoridades.

TEMA 149

Administración activa local. Su división en provincial y municipal Administración provincial. Organización de las Diputaciones provinciales. Distritos y procedimiento electoral y legislación que regimienta cuanto á las elecciones, para constituir las, se refiere. Incompatibilidades. Incapacidades y excusas.

TEMA 150

Relaciones de las Diputaciones con los Ayuntamientos. Sesiones de la Diputación. Sus acuerdos. Ejecución de los mismos. Distintas índoles de recursos. Plazos y procedimientos para entablarlos. Contingente provincial. Legislación referente al mismo. Obligaciones que contraen las Diputaciones como consecuencia del contingente provincial.

TEMA 151

De las Comisiones provinciales. Su organización. Sus funciones como Centros consultivos. Modos de funcionar. Atribuciones de la misma. Sus facultades como Cuerpo administrativo Como superior jerárquico de los Ayuntamientos. Materias que competen á las Diputaciones y Comisiones provinciales.

TEMA 152

Recursos que pueden entablar contra los acuerdos de las Comisiones provinciales. Procedimiento, plazos y legislación que deben tenerse en cuenta para entablar dichos recursos. Dependencia é independencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales respecto al Gobierno. Actos políticos que estas Corporaciones pueden realizar.

TEMA 153

Responsabilidad de las Diputaciones y Comisiones provinciales, tanto admi-

nistrativa como judicial. Notificación de las providencias ó acuerdos que adopten las Diputaciones y Comisiones provinciales en materias de su propia competencia. Materias en que proceden los recursos ante la Administración central como Autoridad superior, especialmente en los casos relacionados con la Administración municipal. Materias en que pone término el acuerdo de la Diputación y la providencia del Gobernador cuando ésta procede en la vía administrativa. Legislación referente á todos los extremos de este tema.

TEMA 154

De la Administración activa municipal. Concepto del municipio. Distinta naturaleza de los actos que realizan los municipios como entidades de carácter público. Actos de la Administración municipal de gestión y de tutela. Organización de los Ayuntamientos. Procedimiento electoral para la elección de Concejales. Ley Electoral.

TEMA 155

Adaptación de la misma á las elecciones municipales y legislación complementaria. Plazos y procedimiento para recurrir contra las elecciones. Funciones de las Comisiones provinciales en cuanto afecta al procedimiento electoral. Recursos ante el Ministerio de la Gobernación.

TEMA 156

Incapacidades provenientes antes de la elección. Procedimiento que debe seguirse para reclamarlas Incapacidades sobrevenidas después de la elección. Procedimiento que debe seguirse para la incoación y tramitación de estos expedientes. Incapacidades é incompatibilidades reconocidas ya por la legislación complementaria del art. 43 de la ley Municipal vigente.

TEMA 157

Modo de funcionar de los Ayuntamientos. Atribuciones de estas Corporaciones en asuntos de su sola y exclusiva competencia. Definición de cuáles son los asuntos y materias de la exclusiva competencia municipal.

TEMA 158

Establecimiento y alteración de los términos municipales. Casos de alteración de los términos municipales. Alteración de los mismos por agregación ó segregación de parte de un término municipal á otro. Supresión total de un municipio por agregación á otro ó á otros limítrofes. Pase de un término municipal de uno á otro partido judicial. Agregación de términos municipales á grandes poblaciones. Deslindes de los términos municipales. Procedimientos que deben seguirse cuando se trata de agregaciones y segregaciones, deslindes y rectificaciones de límites municipales y legislación de ley y complementaria que rige en la materia. Alteración de capitalidades y su legislación especial.

GRUPO QUINTO

Derecho civil

TEMA 159

Acepción de la palabra Derecho. Concepto del Derecho civil. Cualidades de las leyes, necesidad de su promulgación y modo de hacerse.

TEMA 160

Definición de las personas en sentido jurídico. Nacimiento y extinción de la personalidad civil. Cómo se dividen por razón de la nacionalidad. Cómo por razón de la residencia. Qué se entiende por personas jurídicas.

TEMA 161

Definición del matrimonio Sus formas. Disposiciones comunes á ellas. Qué se entiende por esponsales. Su naturaleza y efectos. Derechos y obligaciones entre marido y mujer. Nulidad del matrimonio y divorcio, causas por que procede y efectos que produce respecto de los hijos y de los bienes de la sociedad conyugal.

TEMA 162

Quiénes se presumen hijos legítimos. Pruebas admitidas por el Código respecto á la filiación de los mismos. Concepto de la legitimación. Clases de la misma y definición de cada una de ellas. Reconocimiento de hijos naturales y derechos que á los mismos confiere.

TEMA 163

Patria potestad. Sus efectos respecto á las personas y bienes de los hijos. Cómo se extingue.

TEMA 164

Naturaleza de la tutela. Clases en que se divide. Quiénes pueden nombrar tutor en testamento. Qué es tutela legítima y casos en que puede tener lugar. Orden con que son llamados sus parientes para su desempeño. Qué es tutela dativa, cuándo tiene lugar y á quién compete discernirla. Del protutor y sus obligaciones. Del consejo de familia, su constitución y modo de proceder.

TEMA 165

Concepto de la palabra bienes. Su clasificación respecto á su naturaleza y con relación á las personas á quienes pertenecen. Cuáles son bienes inmuebles y cuáles se consideran como muebles. Qué se entiende por bienes de dominio público y determinación de los que deben ser considerados como tales. Distinción entre ellos y los patrimoniales.

TEMA 166

Definición de la propiedad. Extensión y modificaciones de este derecho. De la accesión del producto de los bienes, tanto muebles como inmuebles. Deslinde y amojonamiento. Cuándo será necesaria la intervención de la Autoridad respecto á los edificios ruinosos.

TEMA 167

Concepto jurídico de la posesión. Sus diferentes clases. Sus efectos y modo de adquirirla. Manera de perderla

TEMA 168

Definición del usufructo. Modos de constituirse. Obligaciones y derechos del usufructuario. Extinción del usufructo. Naturaleza y efectos del uso y de la habitación.

TEMA 169

Concepto de las servidumbres. División de las mismas. Modo de adquirirlas y derechos y obligaciones que imponen á los dueños de los respectivos predios. Cómo se extinguen.

TEMA 170

Servidumbres legales. Naturaleza de las públicas. Idea general de alguna de ellas. Servidumbres voluntarias. Registro de la propiedad.

TEMA 171

Fundamento de la facultad de testar. Quiénes están incapacitados para hacerlo. Diferentes formas de los testamentos y condiciones que ha de reunir cada uno de ellos. Quiénes pueden ser herederos. Personas excluidas de serlo. Concepto de la legítima y de la mejora.

TEMA 172

Causas por las cuales procede la desheredación. Sucesión intestada: modos y orden de suceder en ella. Sucesión de los descendientes legítimos. Idem de los ascendientes. Idem de los legítimos naturales reconocidos. Idem de los colaterales de los cónyuges.

TEMA 173

Concepto jurídico de la obligación. Diferentes especies de obligaciones y determinación sintética de cada una de ellas. Expresión de las causas por las cuales se extinguen.

TEMA 174

Definición del contrato. Examen de sus requisitos esenciales. Vicios que pueden afectar al mismo. Objeto. Causa.

TEMA 175

Casos en que según la ley pueden rescindirse los contratos. Nulidad de los mismos y tiempo durante el cual podrá ejercitarse esta acción. Contratos de compraventa. Personas capaces de celebrarle. Requisitos esenciales y efectos jurídicos del mismo. Expresión sintética de las obligaciones que competen al vendedor, así como de aquellas otras que corresponden al que compra. Qué se entiende por permuta.

TEMA 176

Definición del arrendamiento. Requisitos esenciales de este contrato. De cuantas clases puede ser. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.

TEMA 177

Concepto jurídico de los censos. Sus diferentes clases y definición de cada uno de ellos

TEMA 178

Qué se entiende por contrato de Sociedad. Obligaciones de los socios entre sí y de los socios con un tercero. Causas por las cuales se extingue.

TEMA 179

Definición del contrato de mandato. Diferentes formas del mismo. Obligaciones del mandante y mandatario. Concepto del de préstamo y del de comodato. Del depósito. Obligaciones que competen al depositario y depositante.

TEMA 180

Requisitos esenciales de los contratos de prenda é hipoteca. Su naturaleza y efectos. Concepto jurídico de la prescripción. Condición necesaria para que la misma produzca sus efectos en lo relativo al dominio y demás derechos reales. Prescripción de acciones.

Legislación penal

TEMA 181

Noción de la falta y del delito. Determinación de sus condiciones esenciales. Cuáles son sus elementos.

TEMA 182

Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan esa misma responsabilidad y examen de aquellas otras que la agravan.

TEMA 183

Diversos estados de la vida del delito. Naturaleza y fines de la pena. Examen de los caracteres comunes á todas ellas y en su relación con el delito. Elementos que la integran. Clasificación de las mismas.

TEMA 184

De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. A quié-

nes alcanza la responsabilidad civil por razón de los mismos.

TEMA 185

Delitos contra el orden público. Quiénes pueden considerarse como reos del de rebelión y sedición. Quiénes del de atentado. A quiénes alcanza la responsabilidad de aquellos otros que afectan á la salud pública.

TEMA 186

Examen de los delitos de infidelidad en la custodia de documentos, prevaricación, violación de secreto, desobediencia, denegación de auxilio y anticipación, prolongación y abandono de las funciones públicas. Quiénes son responsables de los mismos y sanción que impone el Código á sus autores.

TEMA 187

Personas responsables de las faltas cometidas contra el orden público. Idem de aquellas otras que afectan al régimen de las poblaciones. Penalidad que corresponde á cada una de ellas.

TEMA 188

De las faltas contra las personas. Idem contra la propiedad y disposiciones comunes á ellas.

TEMA 189

Examen del delito de cohecho, malversación de caudales públicos y fraude y exacciones ilegales. Quiénes son las personas responsables de los mismos. Penalidad que debe imponerse á sus autores. Negociaciones prohibidas á los empleados.

(Se continuará).

(Gaceta del 13 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Rey Núñez, Perito agrícola, domiciliado en Jerez de la Frontera, solicitando se declare por este Ministerio que los Peritos agrícolas tienen la aptitud necesaria para intervenir en las tasaciones de las fincas rústicas que hayan de expropiarse con motivo de la construcción de obras públicas, y que, en consecuencia, se les conceptúe comprendidos entre los funcionarios que taxativamente enumera el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para llevar á efecto la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año:

Vistos los artículos 21 de la ley y 32 del Reglamento, así como los Reales decretos de 10 de Mayo, 1.º de Julio de 1881 y 15 de Junio de 1894:

Considerando que en el aludido artículo 32 del Reglamento se incluye á los Peritos agrónomos entre los funcionarios habilitados para el justiprecio de fincas rústicas en expedientes de expropiación forzosa:

Considerando que los Peritos agrícolas tienen, cuando menos, igual capacidad y competencia que los agrónomos, distinguiéndose unos de otros en el nombre, pero no sustancialmente, en los conocimientos que se les exigen para obtener sus respectivos títulos; y

Considerando que tanto la Jefatura de Obras públicas de Cádiz como el Consejo de Obras públicas, al informar la primera la instancia del reclamante y al emitir el segundo dictamen respecto de la pretensión de varios Peritos agrícolas de Santander, que solicitaban se les declarase idóneos para ser admitidos como tasadores de edificios destinados á las industrias agrícolas, pecuaria y sus derivadas, opinan que los Peritos agrícolas, para obtener el título, han hecho los estudios que se

requieren para poder intervenir como tasadores de fincas rústicas en los expedientes de expropiación forzosa como representantes de la Administración ó de los propietarios:

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar procedente la solicitud de D. Manuel Rey Núñez, y disponer, en consecuencia, que se adicione el art. 32 del Reglamento vigente, comprendiendo en el mismo á los que posean el título de Perito agrícola y acrediten haber ejercido su profesión por espacio al menos de un año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4094

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial lo que sigue:

«Visto el oficio de V. S., fecha 5 del actual, solicitando autorización para ordenar el pago voluntario de 2.738'92 pesetas á que ascienden las atenciones de 1.289'92 pesetas que acredita Don José Soler Vallvé por servicio de acopios á la carretera de Catllar á la de Tarragona á Barcelona en Marzo de 1897-98 y 1.449 pesetas que se adeudan por los mismos servicios en Octubre de 1896-97 en la carretera de Tarragona á Pont de Armentera al contratista D. Francisco Fortuny Alegret en atención á que es imposible que continúen sin ser satisfechas no siendo con la seguridad de que los acreedores han de producir serias dificultades al orden provincial, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder la expresada autorización.»

Lo que se hace público en este Boletín oficial á los efectos que determina el art. 14 de la citada Real orden.

Tarragona 19 de Diciembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4095

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Contabilidad

Esta Excm. Diputación provincial, en sesión del día 11 del que cursa, en vista de que por algunos Ayuntamientos de esta provincia que tienen trabado embargo del 25 por 100 de sus rentas, se han dejado de verificar los ingresos correspondientes, ha acordado, á propuesta de la Contaduría provincial, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de todos aquellos Ayuntamientos de esta provincia que se encuentren en la situación indicada.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que dicho acuerdo llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 14 de Diciembre de 1906.—El Presidente, Juan Vilá.—Por A. de la D. P., T. Larráz.

Núm. 4096

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, esta Tesorería declara incurso en el apremio de primer grado

á todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, inquilinato, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental, y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas á la Recaudación de Contribuciones, con la obligación de exhibirlas á los deudores, á quienes se reclame el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para los de la capital, contados desde la publicación de este acuerdo, y de tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que se designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y de los interesados.

Tarragona 18 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 4097

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá

Núm. 4098

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE DICIEMBRE DE 1906

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.000	384	»	3.384
2.º Policía de seguridad.....	4.000	620	»	4.620
3.º Policía urbana y rural....	12.000	1.992'75	»	13.992'75
4.º Instrucción pública.....	6.404	»	»	6.404
5.º Beneficencia.....	»	»	»	»
6.º Obras públicas.....	»	»	»	»
7.º Corrección pública.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	10.000	1.006'21	»	11.006'21
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	»	»	»	»
12.º Resultas.....	4.000	»	»	4.000
13.º Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL.....	33.404	4.102'96	»	37.506'96

Tortosa 1.º de Diciembre de 1906.—El Contador, José Martínez.—V.º B.º —El Alcalde, José de Cid.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1906.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm. 4099

EDICTO

Contribución rústica y urbana.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos D. Sebastián Benet Llebaria y Rosalía Sangenis Vaqué, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apre-

mió y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al

lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 2 de Enero próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de primera, cebada, paja, leña y carbón cok.

Utensilios: petróleo y carbón vegetal de encina.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 18 de Diciembre de 1906.—El Director, Antonio de Orio.

efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 17 de Diciembre de 1906.—
Gerónimo Cerdán.

Núm. 4100

Don José Domingo Vellvé, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.643'83 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.303'05 pesetas y el de sal 348'30 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Margalef 1.º de Diciembre de 1906.—
José Domingo.

Núm. 4101

Don Juan Busquets Bundó, Alcalde constitucional de Nulles.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once a las doce tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.486'08 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después, no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Nulles 15 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Juan Busquets.

Núm. 4102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el establecimiento del arbitrio municipal de matadero durante el próximo año de 1907 para atender a las obligaciones del presupuesto ordinario, se anuncia por el presente edicto la primera subasta de arriendo del expresado arbitrio que tendrá lugar el día 28 del presente mes y hora de las once de su mañana en esta Casa Capitular, bajo el tipo de 680'76 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, y con arreglo a lo que se halla determinado en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, por medio de proposiciones escritas y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y si no diera resultado esta subasta se celebrará una segunda y última el día 29 del mismo mes en este mismo local y misma hora de las once de su mañana; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes importe del tipo fijado.

Se advierte que el postor a quien se adjudique el arriendo vendrá obligado a satisfacer los gastos de anuncios en el *Boletín oficial* y del expediente, con inclusión del reintegro correspondiente.

Modelo

Don, mayor de edad, vecino de, según cédula personal adjunta, sin que en él concurra ninguno de los casos de excepción que marca el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, enterado de las condiciones generales y particulares del pliego de subasta en pública licitación para el arriendo del cobro de arbitrio sobre para el año próximo de 1907, y conforme con dichas condiciones, se comprometo a tomar a su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción a ellas, para lo cual ofrece la cantidad de (pesetas en letra) que hará efectiva en los plazos marcados.

Bisbal del Panadés de de

(Firma del interesado.)

Bisbal del Panadés 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Félix Banach.

Núm. 4103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos del matadero para el degüello de toda clase de reses para el próximo año de 1907, bajo el tipo de 100 pesetas, así como el de puestos públicos para durante el propio año é igual tipo de 100 pesetas, por el presente se hace saber que el día 27 de los corrientes y hora de las diez a once tendrá lugar la primera subasta y la segunda de once a doce y de conformidad a los pliegos de condiciones respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que de no haber postor en las primeras, se celebrará la segunda el día 31 del actual y a las mismas horas con la rebaja del 10 por 100.

Lo que se hace público por medio

del presente para conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Alfara 15 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, José Albalat.

Núm. 4104

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Alfara 15 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, José Albalat.

Núm. 4105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos quieran examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes durante el plazo de ocho

días hábiles; previniendo a los señores Alcaldes de La Morera, Tarragona, Reus y Porrera, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos que sean terratenientes de este término municipal.

Poboleda 15 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde accidental, Jaime Estrems Sentís.

Núm. 4106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Confeccionado el reparto de la contribución rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1907, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados y producirse en el indicado plazo cuantas reclamaciones juzguen convenientes los interesados.

Rasquera 17 de Diciembre de 1906.—
El Alcalde, Juan Benaiges.

Núm. 4107

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende	Cantidad total a que asciende el artículo que ha de consumirse	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	100	Uno	3'00	300'00		75'00
Liebres y conejos.	150	»	2'50	300'00		75'00
Huevos.	2 000	100	10'00	200'00		50'00
Patatas.	8 000	100 kilos	10'00	800'00		200'00
Leña.	30 000	»	2'50	750'00		187'50
Algarrobas.	4 000	»	15'00	600'00		150'00
Paja.	35.281'43	»	6'00	2.116'88		529'22
TOTAL.....						1.266'72

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vitella alta 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Crivellé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4108

Don Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo José Martí Mercader, natural de Secuita (Tarragona), a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en causa que se le sigue por el delito de polizonaje; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar.

Palma doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Teodoro Pou.—Por mandado de S. S., José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 4109

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de ayer, dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre corrupción de menores, se cita y llama a las prostitutas Adela González Abad y Teresa Subirats Basco, solteras, de unos diez y ocho años de edad, vecinas que fueron de esta ciudad, calle de San Casimiro, número once, y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose tan solo que deben

encontrarse en Barcelona, a fin de que dentro el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los *Boletines oficiales* de Tarragona y Barcelona, comparezcan personalmente en la sala audiencia de este Juzgado, situada en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar una declaración acordada en el indicado sumario; apercibiéndolas que de no comparecer, sin motivo legalmente justificado que se lo impida, incurrirán en las responsabilidades que señala la ley y les parará el demás perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Reus quince de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Sardá.

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

La «Academia Duarte», establecida desde el año de 1897, ha abierto una clase especial de preparación completa para los exámenes que se celebrarán en el próximo mes de Marzo.

Conferencias de todos los cursos de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras.

Calle de Augusto, 30, 2.º—Tarragona.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lé.